

El Semanario de *Cuca*

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO

!Vamos a conquistar esta semana!



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com



“El pesimista se queja del viento; el optimista espera que cambie; el realista ajusta las velas.”

William Arthur Ward

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

FORMA SOBRE ESENCIA

Carlos Guerra



El pasado 13 de julio entró en vigencia el nuevo requisito de procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables para operaciones a crédito o plazo que consiste en emitir dos mensajes XML firmados electrónicamente por el adquiriente del bien o servicio así:

1. Confirmando la recepción de la factura.
2. Confirmando el recibo de los bienes o servicios.

Para estos dos eventos no existe hoy un límite en la norma, puesto que la resolución 085 de 2022 solo contempla un plazo para la generación de la aceptación expresa que es de tres días hábiles de la fecha de generación del evento recibo del bien y prestación del servicio, mismo plazo que se tendrá para generar el reclamo de la misma, reclamo que deberá ser atendido por la respectiva nota crédito por parte del vendedor o prestador del servicio.

Finalizado este término y siempre que no exista reclamo, el prestador del bien o servicio podrá generar en cualquier momento la aceptación tácita de la factura, que junto al XML de recibo de factura y el XML de recibo de los bienes y servicios darán nacimiento al título valor.

Insisto, todo lo que acabo de exponer sucede en el universo de operaciones a crédito o a plazo, es decir, todas las que no sean de contado.

Según información de la DIAN el 62% de las facturas electrónicas de venta se realizan a crédito, ese no es un dato menor.

Me ha llamado la atención que algunos colegas en grupos de Whatsapp han planteado como "alternativas de solución" al nuevo requisito de procedencia de costos o deducciones no elaborar facturas a crédito e incluir en el cuerpo de la misma que son facturas de contado. ¡Esto es peligroso!

Si bien es cierto que eliminaría la tarea al adquiriente o comprador de generar los dos mensajes de confirmación porque en el ecosistema prima la forma (lo que dice la factura) sobre la esencia (lo que realmente sucede), con esta práctica está eliminando la principal herramienta de cobro frente a un eventual incumplimiento de pago por parte del adquiriente, el título valor.

Con todo respeto, esa "solución" no sólo es un peligro, es tonta.

ECOSISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA "LO QUE TENEMOS Y LO QUE SIGUE"

Hagamos un repaso y algunas apuestas de lo que sucederá dentro del ecosistema de facturación electrónica.



Lo que tenemos hoy:

1. Factura electrónica de venta.
2. Documento soporte de nómina electrónica.

Lo que se viene:

1. Documento soporte en operaciones con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente - hasta el (01) de agosto de 2022 - Ver [aquí](#) todos los aplazamientos

Lo que sigue:

1. Documentos equivalentes electrónicos: Debo confesar que con la expedición del Decreto 358 de 2020 que adicionó a los 12 documentos equivalentes existentes el **documento equivalente electrónico** y que lo definió de la siguiente forma:

El documento equivalente electrónico es el documento que podrá comprender los documentos equivalentes de los numerales 1 a 12 del presente artículo y que será desarrollado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en posteriores resoluciones, que en todo caso deberá implementarse antes del treinta (30) de junio de 2021.

Cuando leí esto pensé que desaparecerían en el ecosistema de facturación electrónica los otros 12 pero no, lo que ha dicho la DIAN en diferentes escenarios es que incluso tendremos un POS Electrónico.

Así las cosas, lo que sigue después del documento soporte serán los documentos equivalentes, gran parte de ellos dentro de este 2022.

Lo que sigue para el 2023:

Recuerde que con la Ley 2155 la DIAN puede crear todos documentos electrónico que considere necesario. Según lo dicho por sus funcionarios podemos esperar para el próximo año:

1. La certificación de contratos de colaboración empresarial del artículo 18 del ET.
2. Certificados de retenciones.
3. Certificados de donaciones.
4. Certificados de dividendos.

¿Contabilidad electrónica en 2023 o 2024?

MAÑANA INICIA LA ÚLTIMA MARATÓN EN VIVO



¡JULIO!

SEGUNDA MARATÓN

RENDA NATURALES

PASO A PASO DESDE CERO

**CLASES EN VIVO+ CARTILLA
EN PDF+ APLICATIVO WEB
+GRUPO DE WHATSAPP**

VER EL CONTENIDO



@impuestosconbotas




www.impuestosconbotas.com

TRINOS

Retwitteaste



Michael Reid 
@michaelreid52

...

Colombia: "There are too many taxes on companies and not on individuals, and tackling the issue of personal income tax is essential if we want to make the system more progressive." Much good sense here from [@JoseA_Ocampo](#)

Comentario: Según lo afirmado por el nuevo ministro de hacienda, debemos esperar que la próxima reforma tributaria comience a revertir el porcentaje de participación del impuesto sobre las rentas de personas jurídicas vs personas naturales.



Rudolf Hommes
@rudolf_hommes

...

Si una persona mayor planeó que derivaría sus ingresos durante la vejez de arriendos de finca raíz va a salir muy perjudicada con el impuesto al patrimonio.

2:13 p. m. · 15 jul. 2022 · Twitter for iPhone



Luis Carlos Reyes @luiscrh · 16 jul.

En respuesta a [@rudolf_hommes](#)

Es importante poner las cosas en perspectiva: menos del 0,5% de los colombianos tienen patrimonios netos superiores a \$1000 millones, y el impuesto al patrimonio en ningún momento contemplaría gravar patrimonios menores a ese monto.

Comentario: Me detengo en la respuesta del nuevo director de la DIAN a uno de los economistas más respetados del país, resaltando que en su trino hace referencia a patrimonio neto como base del nuevo impuesto al patrimonio. Este trino es importante porque en diferentes escenarios se ha hecho referencia al patrimonio bruto como base del nuevo impuesto, escenario en el que no podrían restar las deudas.

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

RADIAN EN PLANAS

¿Qué facturas se registran?

*Las facturas a crédito que se espera que circulen como titulo valor.
Las facturas a crédito que se espera que circulen como titulo valor.
Las facturas a crédito que se espera que circulen como titulo valor.*

¿El RADIAN hace que mi factura sea un titulo valor?

*No, el RADIAN hace que esa factura que es un titulo valor circule.
No, el RADIAN hace que esa factura que es un titulo valor circule.
No, el RADIAN hace que esa factura que es un titulo valor circule.*

¿Puedo tener una factura que sea titulo valor sin estar en el RADIAN?

Si, si , si ,si ,si, si, si, si ,si ,si , si , si ,si ,si, si, si, si ,si ,si, si , si ,si ,si

¿Para tomar el costo o la deducción la factura debe estar inscrita en el RADIAN?

no, no , no , no , no, no, no , no , no , no , no, no , no , no , no, no , no

¿El registro en RADIAN lo hace el vendedor o el comprador?

*Quien tiene el titulo, es decir, el vendedor.
Quien tiene el titulo, es decir, el vendedor.
Quien tiene el titulo, es decir, el vendedor.*

¿Las facturas de contado se registran en el RADIAN?

no, no , no , no , no, no, no , no , no , no , no, no , no , no , no, no , no

@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

¿Ya nos sigues en todas las redes sociales?

¿Ya tienes tu cupo en la maratón?

